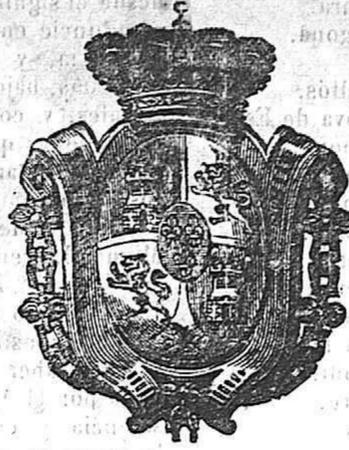


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto de Huelva la cátedra de Castellano y Latín, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines*

de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Agosto de 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se hallan vacantes en los Institutos de Ciudad Real, Cuenca, San Sebastián y Casariego de Tapia las cátedras de Preceptiva é Historia literaria, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas

dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Agosto de 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del 16 de Agosto.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2644

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del procesado Francisco Barceló Quintana (a) Roig, de 42 años, hijo de Francisco y de Rosa, casado con Rosa Marco, natural y vecino de Cap-sanes, labrador, estatura regular, ojos pardos, pelo canoso, rostro ovalado, nariz y boca regular, y viste pantalón de paño, blusa y calza alpargatas.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 14 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas Gómez de Andino.

Núm. 2642

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Alcanices (Zamora), Alejandro José Alvarez y Fernández, natural de Benas-jotas (Portugal), de 32 años, estatura regular, color moreno, pelo negro, barba rubia, afeitado, nariz y boca regular; viste pantalón rayado, chaqueta á cuadros, faja negra y sombrero blanco.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 14 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas Gómez de Andino.

Núm. 2643

ANUNCIO

Con fecha de ayer se remitió al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. José Badía Grau contra providencia de este Gobierno confirmando un acuerdo del Ayuntamiento de Valls designando al Reverendo D. Francisco Montserrat para la vacante de Beneficiado de la Parroquia de San Juan Bautista de aquella ciudad.

Lo que se hace público por medio

del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Tarragona 14 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas Gómez de Andino.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2644

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN

CIRCULAR

Constituidas las Juntas municipales del Censo de la población, según se previene en el Real decreto é instrucción para llevarlo á cabo de 6 de Julio último, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 5.º del art. 11, dichas Juntas deben remitirme los documentos siguientes:

1.º Tantas relaciones numeradas correlativamente como Secciones sean las en que se halle dividido el término municipal; cada una de estas relaciones comprenderá los nombres de las calles, plazas, etc., de que respectivamente consten las Secciones del casco, ó contendrá las entidades de población de que las mismas se compongan cuando se trate de las Secciones rurales.

2.º Otra relación por Secciones de los individuos asignados á cada una de ellas, con expresión de los que desempeñen los cargos de Presidentes y Secretarios.

Los Alcaldes Presidentes que aun no hayan cumplido esta parte del servicio lo remitirán en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la publicación de esta circular, incurriendo en máximo de la multa, con la que desde esta fecha quedan conminados, y que se hará efectiva de no cumplirse lo dispuesto.

Tarragona 14 de Septiembre de 1900.—El Gobernador Presidente, Hipólito Casas Gómez de Andino.

Núm. 2645

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Como de los antecedentes obrantes en estas oficinas resulta que los recursos de que disponen los Ayuntamientos que á continuación se expresan por los conceptos de recargos municipales

sobre las contribuciones territorial é industrial, intereses de sus inscripciones intransferibles y los de los depósitos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios, no son suficientes para cubrir las atenciones de primera enseñanza á cargo de las mencionadas obligaciones, esta Delegación, haciendo uso de la autorización que le concede el art. 4.º del Real decreto de 21 de Julio último, ha determinado aplicar al pago de dichas atenciones los recursos de dichos Municipios referentes al importe del arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas, así como cualquiera otra renta ó recargo de carácter general, incluso el que grava el impuesto de consumos, en la cantidad necesaria á completar el importe de las expresadas obligaciones.

En su consecuencia, las cantidades provenientes de tales conceptos quedan retenidas al pago de aquella preferente atención, debiendo ingresarlas los Ayuntamientos directamente en las Cajas del Tesoro.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de requerimiento á las Corporaciones relacionadas y á fin de que no pueda alegarse por las mismas ignorancia del acuerdo tomado.

Tarragona 12 de Septiembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Ayuntamientos que se citan en la circular:

Aiguamurcia.	Irlas.
Albiñana.	Lloá.
Alcanar.	Llorach.
Alcover.	Llorens.
Aldover.	Margalef.
Alfara.	Marsá.
Alió.	Mas de Barberans.
Almóster.	Masllorrens.
Altafulla.	Masdenverge.
Amellla.	Masó.
Arbolí.	Maspujols.
Argentera.	Masroig.
Arnes.	Milá.
Bañeras.	Miravet.
Barbárá.	Molá.
Batea.	Montmell.
Bellvey.	Montblanch.
Bellmunt.	Montbrío de Tarragona.
Benifalset.	Montbrío Marca.
Benissanet.	Montreal.
Bisbal de Falset.	Mora de Ebro.
Bisbal del Panadés.	Mora la Nueva.
Blancafort.	Moréll.
Bonastre.	Móra.
Borjas del Campo.	Móra.
Bot.	Musara.
Brañim.	Nou.
Cabacés.	Nulles.
Cabra.	Palma.
Calafell.	Pallaresos.
Canonja.	Pasanant.
Capafons.	Pauls.
Capsanes.	Perafort.
Caseras.	Perelló.
Castellvell.	Pilas.
Catllar.	Pinell.
Ceballá Condado.	Pira.
Cenia.	Pla de Cabra.
Colldejou.	Pobla de Mafumet.
Conesa.	Pobla de Masaluca.
Creixell.	Pobla Montornés.
Cherta.	Poboleta.
Dosaiguas.	Pont Armentera.
Espluga.	Porrera.
Febro.	Pradell.
Falset.	Prades.
Fatarella.	Prat de Compte.
Figuerola.	Pratdip.
Figüera.	Puigpelat.
Forés.	Puigtiñós.
Freginals.	Querol.
Galera.	Rasquera.
Gandesa.	Rourell.
Garidells.	Renau.
Ginestar.	Riba.
Godall.	Ribarroja.
Gratallops.	Riera.
Gulamets.	Riudecañas.

Riudecols.	Torroja.
Rocafort de Queralt.	Tortosa.
Roda de Bará.	Ulldemolins.
Rodoña.	Valleclara.
Rojals.	Vallfogona.
Salomó.	Valls.
San Carlos.	Vandellós.
San Jaime.	Vilanova de Escornalbou.
Santa Bárbara.	Vilanova Prades.
Santa Coloma.	Vilallonga.
Santa Oliva.	Vilaplana.
Santa Perpetua.	Vilavertr.
Sarreal.	Vilavert.
Secuita.	Vilabella.
Senant.	Vilella alta.
Solivella.	Vilella baja.
Tivenys.	Vimbodí.
Tivisa.	Vinebre.
Torre Fontaubella.	Viñols.
Torre del Español.	

Núm. 2646
UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 5 del actual se dispone por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que la matrícula ordinaria para el curso de 1900 á 1901 debe efectuarse durante el presente mes; y que la prórroga concedida, por este solo curso, hasta el 15 de Octubre próximo venidero, se entiende sólo aplicable para los alumnos que deban matricularse en asignaturas del grupo preparatorio de Facultad.

Lo que, como rectificación del anuncio de esta Secretaría de fecha 1.º del corriente mes, se hace público para general conocimiento.

Barcelona 11 de Septiembre de 1900.—Por el Secretario general, el Oficial primero, Miguel Coronas.

Núm. 2647

Don Miguel Cabré, Alcalde constitucional de Bellmunt.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 al 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma; bajo el tipo de 1.743'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bellmunt 10 de Septiembre de 1900.—Miguel Cabré.

Núm. 2648

Don Miguel Llorens Simó, Alcalde accidental de Lloá.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 al 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto

tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.691 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Lloá 10 de Septiembre de 1900.—Miguel Llorens.

Núm. 2649

Don Antonio Sagrañes y Balcells, Alcalde constitucional de Castellvell.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.491'68 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, todo con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castellvell 10 de Septiembre de 1900.—Antonio Sagrañes.

Núm. 2650

Aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde en su día la Junta municipal, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia se ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, 634 pesetas.
Idem de 0'25 pesetas por cada conejo, 107'50 pesetas.
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 237 pesetas.
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 630 pesetas.
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 1.906'25 pesetas.
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 1.343'25 ptas.
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 2.007'85 pesetas.
Total 6.865'85 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Aldover 10 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Paulino Pallás.

Núm. 2651

Aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde en su día la Junta municipal, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1901, se ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'50 pesetas por cada gallina ó gallo, 500 pesetas.
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 500 pesetas.
Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 550 pesetas.
Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de leña, 400 pesetas.
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de habas, 500 pesetas.
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de garbanzos, 500 pesetas.
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de habichuelas, 750 pesetas.
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 800 pesetas.
Total 4.500 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Almóster 5 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José Fort.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2652

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de esta fecha en méritos de las diligencias de apremio para la exacción de costas dimanante de la causa sobre injurias á los agentes de la Autoridad, contra Francisco Corbella Esvert (a) Canó, se procede á la venta en pública subasta de los bienes embargados, que son los siguientes:

Primera. Una pieza de tierra, seco, sita en el término municipal de Conesa, partida «Camino Real», de extensión ochenta y cuatro céntimos de jornal; lindante por Norte con Ramón Nuet, por Este con el camino, por Sud con José Pijuan y por Oeste con Francisco Ramón, inscrita al foleo doscientos cuarenta y cuatro del tomo ciento veinte y tres, libro cuarto de Conesa, finca número doscientos sesenta y siete.

Segunda. Otra pieza de tierra en igual término, partida «La Pedrera», seco y viña, de extensión dos jornales diez y seis céntimos; lindante por Norte con Juan Tarragó, por Este con María Ambrós, por Sud con Magín Turulló y por Oeste con José Canela, inscrita al foleo ciento tres del tomo quinientos ochenta y siete, libro quinto de Conesa, finca número setecientos setenta y siete.

Señalase para la celebración de la subasta el día diez del próximo Octubre y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; haciéndose saber que se celebrará el remate sin suplir previamente la falta de títulos, que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del valor asignado por los peritos á cada una de las fincas que se subastan; que es respectivamente de cincuenta y seis pesetas ochenta céntimos y ciento veinte y tres pesetas; á cual fin se enagenarán en lotes separados; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja de Depósitos de la provincia, el diez por ciento del importe de la peritación ya relacionada, en cuyo último caso deberán presentar el resguardo que acredite haberse constituido dicho depósito.

Montblanch diez de Septiembre de mil novecientos.—Por disposición de S. S. Leopoldo Orriols, Escribano.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Benito Marcelino Herrero.